CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

ORDEN No.	**567** DE 2022
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
CONTRATISTA	**A.I.S ASESORIAS SAS**
CC. o NIT	901.173.640 - 4
OBJETO	CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y DESINSECTACIÓN DE RASTREROS Y VOLADORES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($ 3.640.210) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**1442** DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2022 (RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS)
TIEMPO DE EJECUCION	LAS PARTES FIJAN UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber, Dra. **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.654.397 expedida en Villeta, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 246 de mayo 14 de 2020 y Posesionada mediante Acta No. 097 de mayo 16 de 2020, debidamente facultada para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ROBINSON JAVIER PINZON GOMZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.650.206 expedida en Ubaté, quien actúa en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa **A.I.S ASESORIAS SAS** Empresa legalmente constituida según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 05 de Diciembre de 2022, identificada con NIT 901.173.640 -4, matrícula 02949218 del 19 de abril de 2018, renovada el 28 de Febrero de 2022, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Que para el cumplimiento de la Misión de la E.S.E., debe contratar con los diferentes perfiles que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio. **4)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que la contratación a realizar, está definida en el **Acuerdo No. 09 de 2014 y Resolución 179 de 2014** por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté. **6)** Realizar el apoyo técnico en las actividades de fumigación, desinfección, control de roedores y

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, actividades que se encuentra en el cronograma anual del área de mantenimiento del Hospital. **7).** El Código Sanitario Ley 9 de 1979, en el artículo 98 establece que en todo lugar de trabajo en donde se utilicen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes; por consiguiente es vital el proceso de desinfección ambiental, puesto que contribuye a disminuir y contrarrestar la presencia de vectores. **8)** Que en el Decreto Número 1575 de 2007 del Ministerio de La Protección Social "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", en su artículo 10, se establece que es responsabilidad los hospitales y demás edificaciones que conglomeren individuos, realizar el lavado y desinfección de sus tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. **9)** Que el contratista presentó propuesta y esta se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **11)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente orden de apoyo a la Gestión Administrativa Profesional la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **11)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y DESINSECTACIÓN DE RASTREROS Y VOLADORES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones**: A. ACTIVIDADES ESPECIFICAS 1**) Entregar certificación correspondientes de fumigación, desinfección, lavado de tanques y control de roedores realizada al Hospital, sus Sedes y Ambulancias **2)** EL CONTRATISTA entregara una declaración juramentada indicando los productos químicos que utilizara para la ejecución del contrato, desde la oferta, comprometiéndose a contar con las hojas de datos de seguridad durante la prestación del servicio**, 3)** facilitará al HOSPITAL hojas de seguridad y fichas técnicas de las sustancias empleadas; los certificados, autorizaciones, diplomas, registros de capacitación necesarios y vigentes de idoneidad de los técnicos dada la presencia de riesgos químicos, trabajo en alturas y espacios confinados al desarrollar la actividad, **4)** EL CONTRATISTA debe presentar el concepto sanitario favorable expedido por la Dirección de Salud Pública de la Gobernación de Cundinamarca, **5)** EL CONTRATISTA debe asegurar que los envases de los productos están identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indiquen las características de peligrosidad de dicho producto, **6)** EL CONTRATISTA debe plantear la posibilidad de utilizar (sustituir) productos químicos convencionales por otros más amigables con el medio ambiente (biodegradables) **7)** Los plaguicidas que oferte para el servicio deben ser de baja toxicidad (no I y II) y aprobados por el Ministerio de Salud, **8)** Realizar de forma conjunta con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución de las actividades contratadas, debido a que el flujo de personal y pacientes en el Hospital y sus sedes, requiere que la actividad contratada sea manejada bajo planeación. **9)** Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal correspondientes, dado el riesgo asociado a la actividad contratada, por lo que en el momento de la prestación del servicio EL CONTRATISTA debe contar con los elementos de protección personal apropiados, y adicionalmente deberá presentar en el informe correspondiente el registro de entrega de dotación y registros de capacitación para correcto uso**. 10)** Realizar adecuada disposición de los residuos generados por desarrollo de la actividad, según normatividad ambiental vigente, anexando evidencia de contrato

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

con empresa gestora especializada de manejo de residuos peligrosos, **11)** El Proveedor del servicio debe entregar el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio, en sitios autorizados por la autoridad ambiental, incluido el manejo de los residuos pos consumo de plaguicidas (criterio verificado por medio del acta de disposición final de los envases y recipientes que contenían los plaguicidas u otros residuos peligrosos generados en la actividad) **12)** El proveedor debe presentar el Manual de procedimiento del manejo de los plaguicidas (protocolos de prestación del servicio, de dosificación y dilución de los productos) avalado por el representante legal, esto con el objetivo de minimizar el riesgo para los organismo no objetivo y el medio ambiente, incluyendo la calidad del agua, **13)** Informar por escrito al Hospital todas las indicaciones que se deben tener antes, durante y después de las actividades contratadas, para salvaguardar la salud de los pacientes, trabajadores y visitantes del Hospital y sus Sedes **14)** Igualmente el contratista deberá atender las instrucciones que por escrito imparta EL HOSPITAL acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluidas aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Hospital con enfoque en el Sistema Único de Acreditación y Sistema de Seguridad del Paciente. **15)** Propender por el buen nombre institucional, con su actuar ético, propiciando un ambiente institucional de sana convivencia, basado en los valores y principios corporativos. **16)** Las demás que se deriven del contrato de prestación de servicios. **B. ACTIVIDADES GENERALES.- 1.** Cuidar y Responder por los equipos y elementos entregados en inventarios por la E.S.E, para el desarrollo de sus actividades. **2.** El contratista deberá atender las instrucciones que por escrito imparta EL HOSPITAL acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluidas aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Hospital con enfoque en el Sistema Único de Acreditación y Sistema de Seguridad del Paciente. **3)** Generación de certificación e informe técnico de las actividades ejecutadas, adjuntando todos los soportes correspondientes. **4)** Ejecutar los servicios contratados de acuerdo con el objeto y obligaciones señaladas en el presente contrato. **5).** Suscribir el formato de autorización de tratamiento de protección de datos personales anexo, el cual forma parte integral de la presente orden**. 6.** Las demás actividades requeridas por el supervisor y que sean acordes con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E.: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida, conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula respectiva de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará la presente orden con total autonomía técnica y administrativo, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la presente Orden de prestación servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes fijan un término de ejecución desde la fecha de suscripción de la orden de prestación de servicios y suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos fiscales el valor de la presente orden es por la suma de

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($ 3.640.210) M/CTE. distribuidos así:

SEDE	VALOR
UBATÉ	$ 640.210
LENGUAZAQUE	$ 500.000
SIMIJACA	$ 500.000
SUSA	$ 500.000
FÚQUENE	$ 500.000
CAPELLANÍA	$ 500.000
SUTATUSA	$ 500.000

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagara al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula anterior de acuerdo a las facturas y/o documento equivalente radicado con el cumplimiento de requisitos solicitados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto del pago, el supervisor de la OPS deberá expedir certificación en la que conste que el prestador ha cumplido a satisfacción el objeto y obligaciones contraídas. El PRESTADOR para el respectivo pago deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente; así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente. Igualmente el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1° del Decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza de la orden de prestación de servicios a exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc., por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo de la presente orden, recibir y acatar las instrucciones dadas por quien ejerza la supervisión. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso el pago estará supeditado al flujo de caja y se realizará máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente contado a partir de la fecha de radicación de la factura o documento equivalente. **PARAGRAFO CUARTO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden se respalda por el C.D.P. No. **1442** DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2022 (RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS) del presupuesto de la vigencia fiscal de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA.– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE,** a través del Subgerente Administrativo de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA. c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **c.-** Las demás funciones y actividades contenidas en el Acuerdo 09 de 2019 y la Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2014. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTIAS-** Conforme al Artículo 44 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 09 de 2014) y Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2014 y teniendo en cuenta la valoración del riesgo es potestativo del ordenador del gasto prescindir de las Garantías a juicio de la Empresa en lar órdenes o contratos cuya cuantía no supere los 50 SMLMV. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **4)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del contrato y allegar el original del acta de liquidación al área jurídica para el expediente contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes; si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 09 de 2014 Articulo 50 parágrafo cuarto, La Liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 567 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y A.I.S ASESORIAS SAS

servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente orden de prestación de servicios en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor de la orden o contrato con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. –INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubaté Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP ll). Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** La aprobación de la garantía en caso de requerirse. **3)** Suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Forman parte integral de la presente Orden, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta. **d)** El registro presupuestal; **e)** acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Vo Revisó: Olga Sarmiento- Asesor Jurídico Contratación.

Elaboro: Yesica Maldonado

Sede Administrativa. Dirección: Carrera 4 No. 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate.gov.co